

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

CIRCULAR INTERNA No. 2021009

DE: John Fredy Corrales Tabares, Rector de la Institución Educativa Juan de Dios Cock.

PARA: Padres, acudientes, estudiantes, docentes, directivos, y profesionales de apoyo

ASUNTO: Orientaciones generales para el regreso a la presencialidad.

FECHA: 14 de julio de 2021.

La **Institución educativa Juan de Dios Cock** atendió las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 011 del 29 de mayo y 012 del 2 de junio de 2020, en la que se establecieron las pautas para el inicio del modelo educativo desde casa, así como las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 de forma voluntaria. Seguidamente, se expide la Directiva 16 del 09 de octubre de 2020 con orientaciones a las entidades territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, ya no de forma voluntaria sino obligatoria, así como la adecuación de protocolos de bioseguridad según disposiciones contempladas en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y a partir de las cuales se propuso afianzar el trabajo articulado e intersectorial entre el nivel central, territorial e institucional para acompañar la definición de esquemas de organización específicos según las necesidades y contextos locales, que permitieran a las niñas, niños y jóvenes avanzar en sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Conforme a lo estipulado en dichas directivas y en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional expidió los “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de medidas de bioseguridad en la comunidad educativa”.

La Secretaría de Educación de Medellín, consciente, comprometida y responsable frente a la situación de riesgo biológico por la presencia del COVID-19, y en el marco de la actual emergencia sanitaria, ha venido acompañando a los establecimientos educativos mediante la definición de diversas estrategias para efectuar el retorno seguro de directivos docentes, docentes, contratistas, proveedores, estudiantes y sus familias, con el fin de prevenir, contener y mitigar el riesgo de contagio, atendiendo a los protocolos y medidas de prevención definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo reglamentado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, posteriormente derogada por la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

Con fundamento en la normatividad antes indicada, el Municipio de Medellín mediante el Decreto 1080 de 2020 adopta el “Plan Territorial de Alternancia Educativa” en el cual se establecieron las fases, condiciones, acciones, criterios y responsables para la implementación y socialización del modelo en los establecimientos educativos.

El Plan Territorial de Alternancia Educativa, ha sido la herramienta de gestión al servicio del sector en el territorio, con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar en el retorno de las instituciones, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permitiera construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa presencial.

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021, establece entonces los criterios para el retorno a las actividades académicas presenciales de toda la comunidad educativa, derogando el Decreto 1080 de 2020, por el cual fue definido el Plan Territorial de Alternancia Educativa, y se adopta la **“Estrategia Territorial para el regreso a presencialidad”**; documento que pretende ser la herramienta y guía mediante la cual los Establecimientos Educativos proyecten su regreso a las actividades presenciales con los protocolos de bioseguridad actualizados según las medidas indicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en su anexo técnico.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

ALCANCE

Es responsabilidad de la dirección escolar capacitar y/o reorientar a todo el personal bajo su cargo, incluidos estudiantes y sus acudientes, en la comprensión y observancia de las medidas de bioseguridad necesarias para dar continuidad al proceso gradual, progresivo y seguro del retorno a la presencialidad total de los establecimientos educativos desde educación inicial hasta educación media.

RECOMENDACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Es importante que la implementación de estrategias de información por parte de los establecimientos educativos que favorezcan una comprensión adecuada y la apropiación de prácticas de bioseguridad dirigidas a generar una cultura de autocuidado en la comunidad educativa; que facilite el regreso a la presencialidad; donde los adultos son ejemplo de prácticas adecuadas y actores clave para disminuir el riesgo de infección.

También es importante que, los directivos docentes y los docentes de los Establecimientos Educativos brinden información precisa y confiable, den acogida a las inquietudes para aclararlas, generen oportunidades para integrar sus iniciativas en el diseño de estrategias que ayuden a concretar la aplicabilidad de las medidas y de los compromisos educativos y establezcan compromisos y canales de reportes oportunos sobre signos de alarma por COVID-19.

1. Estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad: distanciamiento de un (1) metro, el porte del tapabocas, uso periódico de gel antibacterial o alcohol y lavado de manos.
2. Temporalmente hasta que inicie la ración industrializada, no habrá servicio de alimentación dentro de la institución, igualmente evitar traer loncheras.
3. Temporalmente no habrá descanso por la jornada tan corta
4. **Ser muy puntuales en los horarios de entrada y salida**
5. Los estudiantes que no asisten presencialmente deberán informarlo por escrito en el respectivo formato a su director de grupo
6. Estudiantes de preescolar y primaria deberán portar visiblemente su carné de estudiante, se sugiere evitar enviar los niños con adultos mayores.
7. Si el estudiante no cuenta con su respectivo uniforme, puede ingresar a la institución con jean y camiseta blanca

AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL REGRESO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES

Los establecimientos educativos del Municipio de Medellín, según necesidad y teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas ya mencionadas, deberán realizar la respectiva actualización, formalización y socialización de sus protocolos de bioseguridad y lineamientos pedagógicos a toda la comunidad educativa y a su vez la publicación de los documentos con los ajustes realizados, en el sitio web de la institución y cartelera escolar, esto con el propósito de intensificar las acciones de información y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio por COVID -19.

Corresponde a los directivos docentes conforme con las condiciones particulares de contexto y de la población que atiende el plantel educativo establecer la pertinencia de organizar el servicio educativo y definir las especificaciones bajo las cuales se prestará el mismo, siguiendo para ello los lineamientos pedagógicos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades sanitarias del orden nacional, regional y local y las actualizaciones a que haya lugar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

En todo caso es de vital importancia entender que los tiempos de asistencia al Establecimiento Educativo durante la transición progresiva a la presencialidad, son para el reencuentro con la vida escolar, para identificar aspectos que requieran apoyos particulares, retroalimentar el proceso de aprendizaje de los educandos y fomentar constantemente el autocuidado de toda la comunidad educativa.

COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Aplicar las medidas de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales y contractuales.
- Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
 - Cumplir el protocolo de bioseguridad que se adopta en la Resolución 777 de 2021 y aquellos adoptados por las autoridades sanitarias territoriales y por su empleador o contratante.
 - Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
 - Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID-19.
 - Reportar al empleador o contratante cualquier situación de riesgo en el lugar de trabajo que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
 - Cumplir todas las medidas de bioseguridad y comportamiento en el espacio público.
 - Cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado, adoptados en los establecimientos educativos, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.
 - Cumplir con el aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con COVID-19, o ser contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

OTRAS CONDIACIONES

Con referencia a la decisión de regresar de manera presencial al entorno educativo debe tenerse en cuenta que este es un proceso individualizado e informado y que requiere una concertación al interior de la familia.

- Cuando existan niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presenten una comorbilidad preexistente, se hace necesario que esta condición se encuentre controlada, se deben extremar los cuidados para evitar el contagio de COVID-19 y se recomienda utilizar preferiblemente mascarillas y/o tapabocas quirúrgicos.
- Para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o trastornos del comportamiento y aquellos con capacidades y talentos excepcionales debe tenerse en cuenta que cada caso es particular, por lo que se requiere evaluar las necesidades y capacidades de cada alumno para seguir las medidas básicas de bioseguridad establecidas en sus entornos, para que puedan asistir en presencialidad a las instituciones educativas y dependerá así mismo de la capacidad de la institución en la enseñanza y supervisión de las mismas y contar con la decisión informada de las familias. Se recomienda que estos estudiantes tengan interacciones limitadas durante el día por grupos de alumnos, de ser posible y que las personas que los asisten se mantengan sin mezcla con otros estudiantes o profesionales, sobre todo en el caso de sombras (personal capacitado de acompañamiento para cada estudiante), quienes además deben seguir todas las medidas de bioseguridad, incluyendo el distanciamiento con otras personas.
- Se recomienda favorecer el acompañamiento por parte de las instituciones, de escenarios donde cuidadores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan realizar una adecuada expresión de sus sentimientos y emociones, teniendo en cuenta los diferentes trastornos emocionales asociados al contexto actual de pandemia y el retorno a la escolaridad presencial. Así mismo, comunicar a las familias las estrategias de promoción de la salud mental (incluido el uso de líneas de atención en salud mental), desarrolladas por cada institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

Artículo 2.4.3.3.1 Jornada laboral de los docentes. Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Artículo 2.4.3.3.2. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

		Jornada laboral con estudiantes:	
Transición: Mañana	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Transición: Mañana	6:00 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde	10:00 p.m. a 6:00 p.m.	Tarde	12:00 p.m. a 6:00 p.m.
Básica primaria:	10:00 p.m. a 6:00 p.m.	Básica primaria:	12:00 p.m. a 6:00 p.m.
Básica secundaria y Media:	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Básica secundaria y Media:	6:00 a.m. a 12:00 p.m.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

El plan estratégico para el regreso a la presencialidad exige un análisis del contexto social, las condiciones de infraestructura y la caracterización del personal docente y población estudiantil en general. Para ello, la adecuación y ajustes respectivos al protocolo de bioseguridad, permitirán definir las estrategias pedagógicas a implementar para el retorno de la comunidad educativa a la institución.

Con el fin de garantizar los derechos a la salud, a la vida y a recibir una educación de calidad, las instituciones educativas oficiales y privadas considerarán e incluirán en sus estrategias pedagógicas las siguientes orientaciones:

- Corresponde a los directivos docentes determinar la forma como se distribuirán los estudiantes de los diferentes grados, para la asistencia presencial a las instituciones educativas, procurando en todo momento que se garantice, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de la Resolución 777 del 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el distanciamiento físico y la observancia de las medidas allí estipuladas.
- Corresponderá a los directivos docentes, en las instituciones educativas y concedores del contexto particular de la población matriculada, así como de las condiciones particulares de su cuerpo docente y las características de la infraestructura física de su establecimiento educativo, el determinar el horario de clases presenciales, garantizando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, desinfección y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

limpieza contempladas en el anexo técnico de la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Antes del retorno de los docentes y estudiantes a clases presenciales, elaborarán circular en la que se informe a los acudientes y a los jefes de núcleo la forma como se desarrollarán las actividades presenciales, velando porque el aforo máximo en toda la institución, durante el desarrollo de las actividades presenciales, garantice tanto el distanciamiento físico como la observancia de medidas de bioseguridad, establecidas por las autoridades sanitarias. Igualmente, los directivos docentes deberán realizar la actualización de sus protocolos de bioseguridad de acuerdo con las disposiciones que se adopten por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud y protección Social.

- c) Las actividades académicas desarrolladas en el marco del retorno a la presencialidad deben considerar como principios generales:
- Deben ser flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas.
 - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños y jóvenes y de sus capacidades y términos de autonomía para poderlas realizar.
 - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles.
 - Deben promover el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentivar el desarrollo de proyectos pedagógicos.
 - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, jóvenes y sus circunstancias.
 - Evitar saturar a los estudiantes con tareas o actividades que desborden, tanto la capacidad del mismo estudiante para realizarlas como de la familia en acompañar la realización de las mismas.
 - Deberán considerar el trabajo académico de los estudiantes tanto presencial como mediado por herramientas TIC, también, a través de las guías integradas de aprendizaje, incluyendo en una misma guía varias asignaturas del plan de estudios, al igual que los proyectos pedagógicos transversales, para aquellos estudiantes que no asistan de manera presencial a las instituciones educativas.
 - La evaluación de los estudiantes deberá considerar de modo especial el desarrollo integral y de competencias, dando un peso muy fuerte a la evaluación formativa y a la autoevaluación.

NORMAS BIOSANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO:

Sin perjuicio de las medidas especificadas en la Resolución 777 de 2021 y en el marco de las instrucciones especificadas en la Directiva No. 05 de 2021, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones en el retorno a la presencialidad plena:

- El rango de distanciamiento físico es de un (1) metro de distancia en todos los espacios del entorno escolar. **Se deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores.** Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones o en la compra o distribución de alimentos, adoptando medidas como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.
- La operación del Programa de Alimentación Escolar se debe realizar presencialmente en los sitios dispuestos por la institución educativa para estos efectos

Las familias, desde su condición de corresponsabilidad en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, deben implementar con las instituciones educativas las acciones de pedagogía y acompañamiento permanente con los estudiantes para construir compromisos conjuntos de buenas prácticas respecto al protocolo de bioseguridad, así como para monitorear o ajustar su desarrollo de cara a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

CRITERIOS DE EXCEPCIÓN DE LA MEDIDA:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVA-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No. 16359 de 2002 y No. 201850070268 de 2018	ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

Están exceptuadas para el cumplimiento de esta medida y de manera temporal las siguientes personas:

- Casos confirmados de COVID -19 hasta completar el periodo de aislamiento y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación. Así mismo las personas que han tenido contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19.
- Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastrointestinales, fiebre, entre otros)
- Los estudiantes que, a criterio de las familias, se le considere inviable la asistencia presencial debido a las condiciones de salud o comorbilidades. En estos casos deberán presentar la situación por medio de oficio escrito, dirigido a las instituciones educativas.

ALTERNATIVA PEDAGÓGICA PARA EL ESTUDIO EN CASA:

El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico.
- Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido.
- Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Para lo cual, las instituciones educativas deberán garantizar plenamente el derecho a la educación y prestación del servicio educativo para los estudiantes que están matriculados tanto de manera presencial como en los casos que se estime necesarios respecto a los estudiantes que no asistan al establecimiento educativo, mediante diferentes alternativas pedagógicas (tecnológicas y análogas). **Por tanto, se deberá garantizar mediante los diferentes procesos pedagógicos el seguimiento del 100% de la población estudiantil, a través de las diferentes alternativas pedagógicas necesarias (guías y medios tecnológicos)**, las cuales deberán estar registradas en los lineamientos pedagógicos de la institución educativa.

COMPENSACION DEL CESE DE ACTIVIDADES

Mediante comunicado No. 202130282716 del 08/07/2021, la Secretaria de Educación de Medellín dio las orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos y docentes que participaron total o parcialmente del cese de actividades en el paro convocado por los sindicatos de maestros. Se realizaran actividades curriculares hasta el 8 de octubre para que los estudiantes alcancen los desempeños de cada área y grado. Las estrategias de compensación no implican tiempo adicional que afecten el calendario y la jornada escolar. **En los casos donde los estudiantes desarrollaron las guías integradas, no deberán realizar actividades curriculares adicionales y los docentes compensaran el tiempo con la evaluación de dichas actividades, presentando su plan de reposición en contra jornada y deberán entregar los resultados del proceso evaluativo el 27 de agosto.**



JOHN FREDY CORRALES TABARES
 Rector Institución Educativa Juan de Dios Cock